DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN HUMANA
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	HECTOR MATTA PORTELA, secretario general
OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA CAPACITACIONES DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA:	NOVIEMBRE 2024

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que el 2° Artículo de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: "de los fines de la contratación estatal". Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

El Decreto Ley 1567 de 1998, *"Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"* estableció que la capacitación es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación para el trabajo como para la educación formal de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Por lo anterior y de acuerdo al artículo 5 del Decreto Ley 1567 de 1998 resalta los objetivos de la capacitación los cuales son:

a) Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos.

b) Promover el desarrollo integral del recurso humano y el afianzamiento de una ética del servicio público;

c) Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades.

d) Fortalecer la capacidad, tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales.

e) Facilitar la preparación permanente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.

De igual manera, la Ley 909 de 2004, *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, Resalta en su articulo 36, los objetivos de la capacitación, de los cuales se destaca para el caso particular el objetivo número 1 que reza así

> *"La capacidad y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios".*

Así las cosas y teniendo en cuenta que el mayor patrimonio de la Alcaldía Municipal de Ricaurte es su recurso humano, se formuló el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2024, el cual fue aprobado mediante Decreto 045 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan Institucional de Capacitaciones (Vigencia 2024) para el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca)* en el cual se aprobó el adelantamiento de Capacitaciones en temas de Liderazgo, trabajo en equipo y comunicación asertiva para los funcionarios.

Que la Alcaldía Municipal de Ricaurte en el plan de Bienestar, aprobó mediante Decreto 046 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos (Vigencia 2024) para el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca)* la Aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial, en cumplimiento de la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de Protección Social que estableció las disposiciones y definió las responsabilidades para la evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo Psicosocial en el trabajo y demás normas complementarias buscando implementar programas de Promoción y Prevención de las patologías ocasionadas por los riesgos Psicosociales y el estrés laboral.

La normativa precitada tiene por objeto que los patronos o empleadores en el país deban garantizar la aplicación de la batería del riesgo Psicosocial con el objeto de establecer el estado psicológico de los trabajadores a fin de identificar y controlar los riesgos en el desempeño de las funciones asignadas y que según los resultados arrojados, se deben tomar acciones de intervención y control con el fin de mitigar los riesgos más altos, a través de estrategias de prevención y acciones correctivas; involucrándolas en el SGSST, proyectándose a crear una cultura de no accidentes de trabajo ni enfermedades laborales.

En el *"Informe de Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial"* del 23 de septiembre de 2024, en las recomendaciones dadas, se sugirió: *"Capacitar en planificación de tareas, liderazgo, comunicación asertiva, resolución de conflictos, retroalimentación en el desempeño, trabajo en equipo entre líderes y subalternos"*

Respecto a lo anterior se hace necesario contar con el apoyo y acompañamiento de una persona natural y/o jurídica en relación con las capacitaciones a los funcionarios sobre: Liderazgo, Trabajo en Equipo y Comunicación Asertiva con el objetivo de fortalecer la capacidad de liderazgo de los directivos y mejorar el rendimiento global de los equipos de trabajo, logrando una mejora en el desempeño y rendimiento tanto individual como organizacional.

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia la necesidad de contratar los servicios de una persona natural y/o jurídica que cuente con la experiencia necesaria para apoyar y permitir un desarrollo optimo de capacitaciones a los funcionarios y empleados del Municipio de Ricaurte en temas de liderazgo, trabajo en equipo y comunicación asertiva que permitan mejorar las condiciones laborales y el desempeño laboral en la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1 Objeto a contratar:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA CAPACITACIONES DE LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

2.2 Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto

86	8610	861018	86101808	Servicios de formación de recursos humanos para el sector público

2.3 Especificaciones técnicas minimas:

La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona natural y/o jurídica que acredite como minimo el siguiente perfil y experiencia especifica

PERFIL	EXPERIENCIA
Persona natural y/o jurídica cuya actividad económica principal sea la formación para el trabajo	El proponente deberá acreditar la ejecución de minimo (02) contratos suscritos con entidades publicas y/o privadas cuyo objeto este relacionado con capacitaciones en ámbitos laborales.

Asi las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a traves de la Licitación Publica, salvo las excepciones legales consagradas en el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuacion

REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: (DILIGENCIAR SEGÚN CORRESPONDA A PERSONA NATURAL O JURÍDICA)

Persona Natural

- Cédula de ciudadania / Cédula de Extranjeria
- Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificación cuenta bancaria
- Examen médico ocupacional
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de vigencia tarjeta profesional (si es el caso)
- Antecedentes disciplinarios de la profesión (si es el caso)
- Propuesta Técnica económica
- Hoja De Vida Función Pública Sigep (Impresa del SIGEP -Firma original)
- Pantallazo inscripción en SECOP II como proveedor
- Soportes Académicos
- Certificaciones que acrediten experiencia
- Certificado de Antecedentes disciplinarios – Procuraduria
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloria
- Certificado Antecedentes Judiciales - Policia Nacional
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policia
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales (si es del caso)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Registro Único Tributario (Fecha de expedición mayor a 2018 - fecha de generación año en curso)
- Declaración de Bienes y Rentas. Registro de Conflicto de Interés
- Certificado de Afiliación a Sistema de Seguridad Social (SALUD Y PENSIÓN) (INDEPENDIENTE, COTIZANTE RÉGIMEN CONTRIBUTIVO)
- Matricula Mercantil de persona natural cámara de comercio (si es el caso)

- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Compromiso de Transparencia
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de inscripción en el libro de contratistas
- Paz y salvo

Persona Juridica

- Certificado de existencia y Representación Legal (Se deberá verificar que el objeto corresponda a lo que se va a contratar) no mayor a Treinta (30) dias.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia del registro único tributario Completo (RUT)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos- Representante legal
- Certificación cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o Por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley (En dado caso aportar Fotocopia de la cedula del contador, tarjeta profesional y certifica de antecedentes de la junta central de contadores)
- Certificación del representante legal de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado
- Certificación de antecedentes disciplinarios persona juridica y representante legal (pagina web de la procuraduria General de la Nación)
- Resultado de verificación en el boletin de responsables fiscales persona juridica y representante legal (pagina web de la Contraloria General de la República CGR)
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policia Nacional de Colombia (Representante Legal)
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas **(RNMC)** (Representante Legal)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos- (Representante Legal)
- Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres menores de 50 años) (Representante legal)
- Soportes de las hojas de vida de los profesionales ofrecidos, además se deberá allegar la vigencia de la Tarjeta profesional, expedida por autoridad competente y encontrarse vigente. (En caso de que se requiera)

En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:

- Constitución de Polizas y el clausulado en caso de ser requeridas

2.4 Obligaciones de las partes:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del contratista con el Municipio
2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente situación que deberá estar debidamente justificada
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el articulo 23 de la ley 1150 de 2007)
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato

8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebracion del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
12. Aceptar en virtud de la presunción legal establecida articulo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, asi como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.4.2 Obligaciones Especificas del Contratista:

1. Realizar **UNA (01)** capacitación tipo taller, presencial, con una duración de mínimo 2 horas a los directivos adscritos a la Alcaldia Municipal de Ricaurte en el tema de Liderazgo, realizando presentación con material de apoyo tales como diapositivas y/o folletos alusivos a los temas a tratar haciendo participe a los directivos y secretarios de la Alcaldia dentro de las actividades.

2. Realizar **UNA (01)** Capacitación tipo taller, presencial, con una duración de mínimo 2 horas a los funcionarios de la planta de personal de la Alcaldia Municipal de Ricaurte en los temas de Trabajo en Equipo y Comunicación Asertiva.

3. Asesorar en el diseño de metodologias para el desarrollo de cada uno de los temas para cada capacitación de acuerdo a las habilidades y conocimientos pedagógicos que se pretenden promover dentro de las capacitaciones a los empleados.

4. El contratista, deberá asumir los costos y el material y/o herramientas didácticas y/o lúdicas a utilizar dentro de la prestación de servicios.

5. Apoyar a la Dirección de Gestión Humana, en la estructuración e implementación de metodologias que permitan dentro de las jornadas de capacitación, el desarrollo de actividades que permitan ilustrar a los funcionarios sobre ejemplos de la vida real sobre los temas a tratar y hacer dinámicas alusivas.

6. Gestionar, estructurar, tramitar, cuestionarios cortos durante las diferentes capacitaciones, que permitan una identificación sobre las aptitudes y destrezas de los funcionarios y empleados de la Administración Municipal sobre temas de liderazgo, trabajo en equipo y comunicación asertiva.

7 Atender a los requerimientos y solicitudes de cada uno de los participantes en el desarrollo de cada una de las capacitaciones

8 Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato.

2.4.3 **Obligaciones del Municipio:**

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato
2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA
3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA
4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** sin que supere el 30 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión

2.6 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca)

2.7 Domicilio contractual: El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que se debe realizar, sera mediante la MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales. (X) Apoyo a la gestión (_)

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que tanto el proceso de Contratacion Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizo un análisis, para lo cual tomo como muestra dos (02) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nacion cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente:

Entidad	Objeto	Modalidad	no. de contrato	Duración contrato	Valor	link del proceso

RAP Eje Cafetero	Prestar servicios profesionales para desarrollar un programa de capacitacion y sensibilizacion en liderazgo sentido de pertenencia y trabajo en equipo dirigido a los servidores públicos de la RAP Eje Cafetero con el fin de fortalecer las competencias laborales y mejorar el desempeño institucional	contratacio n directa	CPS RAP 109 DE 2024	1 (mes)	1.500.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6845143&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation
Concejo Municipal de Tuluá	Prestación de servicios profesionales para la realizacion de una (1) capacitacion orientada a los funcionarios del Concejo Municipal Tulua en el tema de trabajo en equipo para fortalecer y contribuir al desarrollo institucional de conformidad con el plan institucional de capacitaciones de la vigencia 2023.	contratacio n directa	300.12.05.1 4	30 (dias)	6.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5140180&IsFromContractNotice=True&ShowSpreadsheets=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijo un presupuesto por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) MCTE.

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2024, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuesta: 2024001389 de fecha 07-11-2024 expedido por parte de la Secretaria Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Destinación del gasto (marque con una X)

Funcionamiento	
Inversión	X

Fuente de los recursos:	*SI	*NO	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación – PGN		X	
2.Sistema General de Participaciones – SGP		X	
2.1. Participación para educación		X	
2.2. Participación para salud		X	
2.3. Participación para propósito general		X	
2.3.1. Deporte y recreación		X	
2.3.2. Cultura		X	
2.3.3. Propósito general libre inversión		X	
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6		X	
2.4. Asignaciones Especiales		X	
2.4.1. Resguardos indígenas		X	
2.4.2. Programas de alimentación escolar		X	
2.4.3. Municipios de la ribera del rio Magdalena		X	
2.5. Agua potable y saneamiento básico		X	
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)		X	
3.Sistema General de Regalías – SGR		X	
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X		$3.000.000
5.Recursos de Crédito		X	
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		X	
		TOTAL	$3.000.000

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

(*) El campo es de carácter obligatorio- Se deberá diligenciar SI O NO, según corresponda.

Forma de pago:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: **UN (01) ÚNICO PAGO** por el valor total del contrato previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista con evidencia fotográfica y documental sobre el desarrollo a cabalidad del contrato, (ii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y, (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

no.	clase	fuente	etapa	tipo	descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria	a quien se le asigna
1	general	interno	planeacion	operacional	no satisfaccion de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	insatisfaccion de los requerimientos de la entidad	1	2	2	riesgo bajo	municipio
2	especifico	interno	ejecucion	contractual	verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	insatisfaccion de los requerimientos de la entidad	1	2	1	riesgo bajo	contratista
3	especifico	interno	ejecucion	operacional	revisión de informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción	incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	riesgo bajo	municipio

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoria					Como se realiza el monitoreo	periodicidad

Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	NOVIEMBRE DE 2024	NOVIEMBRE DE 2024	Verificación por parte del Municipio por la secretaría ejecutora y la secretaría de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Única
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Única

6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE PERSONAL

Según consta en la certificación expedida por la Secretaria General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, se acredita que revisada la planta de personal

a) No existe el personal de planta para ejecutar objeto del contrato (X).
b) Existe personal de planta para ejecutar el objeto de contrato, pero se requiere un apoyo externo ()
c) Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero no cuenta con la experticia o conocimiento especializado en la materia ().

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Por la naturaleza del contrato, sus caracteristicas y forma de pago, la entidad con fundamento en el articulo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en analisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantias.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este analisis en la modalidad de seleccion de contratacion directa

9. SUPERVISION DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervision de la ejecucion del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIO GENERAL** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá ademas de las anteriores obligaciones, as siguientes:

1) Velar por el cumplimiento del contrato
2) Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
3) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
5) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las clausulas contractuales y en especial, las obligaciones contraidas
6) De conformidad con lo estipulado en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensacion Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podra imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantia de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el termino de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dara cumplimiento a lo preceptuado en el articulo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11. CLÁUSULA PENÁL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato

y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

14. RECOMENDACIÓN:

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2024 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,

HECTOR MATTA PORTELA
Secretaria General

Proyectó: Diana Villalobos
Profesional Universitario

Revisó:
Daniela Bermudez Ramirez
Abogada Sec General

Revisó Componente Jurídico: Carolina Canal
Profesional Contratista-Secretaría de Contratación